



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**GUERRERO**  
2015 - 2021



**Consejería  
Jurídica del  
Poder Ejecutivo**

**Sección:** Subconsejería de Legislación y Estudios Normativos.  
**Oficio No.:** C.J/SUBLEN /139/2020.  
**Asunto:** RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN No.: 00423120 y 00423420.

Chilpancingo, Gro., a 03 de agosto del 2020.  
**"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**

**C. GEORGINA JIMÉNEZ.  
P R E S E N T E.**

En atención a sus solicitudes de acceso a la información pública recibida vía infomex con números de folio 00423120 y 00423420, el 04 y 05 de julio, tomadas como presentada el 03 de agosto del 2020, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 155 párrafo primero de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, adjunto al presente me permito remitir a Usted, en vía de notificación, ejemplar digital de la Resolución de Incompetencia emitida por el Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica, en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de agosto del 2020, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Resolución en la que se determinó que el Sujeto Obligado competente para conocer de sus solicitudes en análisis corresponde a la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, lo anterior de conformidad en lo previsto por los artículos 20 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y 26 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; en razón que dentro de sus atribuciones específicas le corresponde, vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil; vigilar que los actos registrales que se realicen en las Oficialías del Registro Civil, sean registrados conforme lo marca la ley; asimismo, aplicar las sanciones a los Oficiales del Registro Civil, cuando incurran en faltas en el ejercicio de sus funciones; coordinar técnicamente la actividad de las Oficialías del Registro Civil en los municipios y coordinar el manejo, compilación y control del Archivo Estatal en donde quedarán los ejemplares de libros de actas que remitan los Oficiales, conforme a las disposiciones del Código Civil vigente y expedir las certificaciones de los mismos y de los documentos de su apéndice que resguarda la Coordinación, para la óptima conservación de los documentos registrales; por lo que, concretamente debe dirigir su solicitud información al Lic. Ulises Vázquez Huerta, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, con domicilio en Boulevard René Juárez Cisneros, No. 62, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero. Edificio Norte, 2° Piso, teléfono: (747) 138 61 47, correo electrónico: ulises.vazquez@guerrero.

En el supuesto de que usted esté inconforme con la respuesta generada o considere que la misma contiene Información que no cumple con sus pretensiones, tiene derecho de interponer, por sí o a través de su representante, un recurso de revisión lo anterior de conformidad en los artículos 161, 162 y 163 de Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Sin más por el momento y en espera de que la información sea de utilidad, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.  
EL SUBCONSEJERO DE LEGISLACIÓN Y  
ESTUDIOS NORMATIVOS Y TITULAR DE LA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN.**

**MTRO. JOSÉ LUIS ABERCA CAMPOS.**

C.C.P.- Expediente.  
JLAC/tp.



CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL PODER EJECUTIVO



GUERRERO  
NOS NECESITA A TODOS

**SUBCONSEJERÍA DE LEGISLACIÓN  
Y ESTUDIOS NORMATIVOS.**

Palacio de Gobierno, Edificio Tierra Caliente, 1º Piso, Boulevard René Juárez Cisneros, Unidad de los Servicios, C.P. 39075, Chilpancingo,  
Gro. Tels: (747) 1386780 / 1386785 e-mail: consejeria\_legislacion@guerrero.gob.mx

[www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridi](http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridi)



**SECCIÓN** : UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**DICTAMEN NÚM.** : 15/2020.

**ASUNTO** : SOLICITUD DE INFORMACIÓN No.: 0423120 y 00423420

**SOLICITANTE** : GEORGINA JIMENEZ.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 03 de agosto del 2020.  
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

**C.C. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.  
P R E S E N T E S.**

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió las solicitudes de información con números de folio 0423120 y 00423420, presentada por la C. Georgina Jiménez, mediante el sistema InfoGro, el 04 y 05 de julio, tomada como presentada el 03 de agosto del 2020.

**I. La solicitante requiere:** "Solicito conocer cuántas actas de defunción se han expedido en la entidad cada mes de enero a diciembre de 2019" y "Solicito conocer cuántas actas de defunción se han expedido en la entidad cada mes de enero a junio de 2020".

**II. Documentación Adjunta:** A ésta petición no se adjuntó dato alguno.

**III. Análisis y Justificación:** La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, precisa que derivado de la naturaleza de la solicitud a que se hace referencia en el numeral I respecto a: informar "**cuántas actas de defunción se han expedido en la entidad cada mes de enero a diciembre de 2019**" y "**cuántas actas de defunción se han expedido en la entidad cada mes de enero a junio de 2020**", se comunica: que la información que se solicita no es generada, administrada ni se encuentra en posesión de ésta Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en su calidad de sujeto obligado lo que encuentra sustento en lo dispuesto por los artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 12 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, que señalan sus atribuciones conforme a su ámbito de competencia: que es dar apoyo técnico jurídico al Gobernador del Estado en todos aquellos asuntos que éste le encomiende; someter a consideración y, en su caso, firma del Gobernador del Estado, todos los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que se presenten al Congreso del Estado, y dar opinión sobre dichos proyectos; dar opinión al Gobernador del Estado sobre los Proyectos de convenios con la Federación, otros Estados de la República, el Distrito Federal y los Municipios de la Entidad; revisar los proyectos de reglamentos, acuerdos, nombramientos, resoluciones administrativas y demás instrumentos de carácter jurídico a efecto de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Titular del Ejecutivo; prestar asesoría jurídica cuando el Gobernador así lo acuerde, en asuntos en que intervengan varias dependencias de la Administración Pública del Estado; coordinar los programas de normatividad jurídica de la administración pública estatal que apruebe el Gobernador y procurar la congruencia de los criterios jurídicos de las dependencias y entidades; presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno del Estado, integrada por los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública del Estado, la que tendrá por objeto la coordinación en materia jurídica de éstas; participar, junto con las demás dependencias competentes, en la actualización y simplificación del orden normativo jurídico; prestar apoyo y asesoría en materia técnico



jurídica a los Municipios que lo soliciten, sin perjuicio de la competencia de otras dependencias; prestar consejo jurídico, emitir opinión y resolver las consultas que en materia jurídica le sean planteadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; participar como coadyuvante en los juicios o negocios en que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado intervengan con cualquier carácter, en su caso, y previo acuerdo con el titular, ejercer las acciones y excepciones que correspondan para la defensa administrativa y judicial; Integrar y operar el programa de informática jurídica y consulta del Poder Ejecutivo, manteniendo especialmente actualizado el acervo jurídico del Estado; establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales relacionados con los asuntos de su competencia, conforme a lo que las leyes y acuerdos de coordinación establezcan, en congruencia con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.

Por lo antes expuesto y fundado con antelación, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información expide el siguiente:

**DICTAMEN DE INCOMPETENCIA NÚMERO: 15/2020.**

**PRIMERO.** Se concluye que dada la naturaleza de las solicitudes de información con números de folio 0423120 y 00423420, ésta no es generada, administrada ni se encuentra en posesión de la Consejería Jurídica, como Sujeto Obligado en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 12 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, por lo que se determina incompetente, para dar respuesta a la misma, con fundamento en el artículo 155 párrafo primero de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 155 párrafo primero de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se concluye que el Sujeto Obligado competente para conocer de sus solicitudes en análisis corresponde a la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, lo anterior de conformidad con los artículos 20 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y 26 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; en razón que dentro de sus atribuciones específicas le corresponde, vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil; vigilar que los actos registrales que se realicen en las Oficialías del Registro Civil, sean registrados conforme lo marca la ley; asimismo, aplicar las sanciones a los Oficiales del Registro Civil, cuando incurran en faltas en el ejercicio de sus funciones; coordinar técnicamente la actividad de las Oficialías del Registro Civil en los municipios y coordinar el manejo, compilación y control del Archivo Estatal en donde quedarán los ejemplares de libros de actas que remitan los Oficiales, conforme a las disposiciones del Código Civil vigente y expedir las certificaciones de los mismos y de los documentos de su apéndice que resguarda la Coordinación, para la óptima conservación de los documentos registrales; por lo que, concretamente debe dirigir su solicitud información al Lic. Ulises Vázquez Huerta, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, con domicilio en Boulevard René Juárez Cisneros, No. 62, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero. Edificio Norte, 2° Piso, teléfono: (747) 138 61 47, correo electrónico: ulises.vazquez@guerrero.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, tórnese el presente dictamen para análisis y resolución al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos procedentes.

**ATENTAMENTE**  
**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**MTR. JOSE LUIS ABARCA CAMPOS**



CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL PODER EJECUTIVO



SUBCONSEJERÍA DE LEGISLACIÓN  
Y ESTUDIOS NORMATIVOS

www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica



## **ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO.**

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero, siendo las 11:00 horas del día 03 de agosto del 2020, en las instalaciones de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, ubicadas en Palacio de Gobierno, Edificio Tierra Caliente, 1º Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Ciudad de los Servicios, C.P. 39075, Chilpancingo de los Bravo, se reunieron los CC. Mtro. José Antonio Bonilla Uribe, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, en su calidad de Presidente; Mtro. José Luis Abarca Campos, Subconsejero de Legislación y Estudios Normativos, en su calidad de Secretario Técnico; Lic. Nelva Melodía Romero Reglado, Delegada Administrativa, en su calidad de vocal; Lic. Tomás De Jesús Rodríguez, Subconsejero de Atención a Procesos Jurídicos del Poder Ejecutivo, en su calidad de vocal y el Lic. Tomás Pichardo Toledo, Director de Compilación y Consulta Jurídica, en su calidad de vocal, con la finalidad de llevar a cabo la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, para el análisis del **Dictamen de Incompetencia número 15/2020** de fecha 03 de agosto de 2020, relativo a las **solicitudes de información con números de folio 0423120 y 00423420**, presentadas el día 04 y 05 de julio y tomadas como presentadas el 03 de agosto del 2020, por la C. Georgina Jiménez, mediante el sistema InfoGro, atendiendo al tenor del siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Pase de Lista y declaración de Quorum;
2. Análisis y Estudio del Dictamen de Incompetencia número 15/2020 de fecha 03 de agosto del 2020, relativo a las solicitudes de información con números de folio: 0423120 y 00423420; y
3. Cierre y firma del Acta.

**PRIMERO.** Se procede a pasar lista de asistencia a los convocados, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, los CC. **Mtro. José Antonio Bonilla Uribe, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo; Mtro. José Luis Abarca Campos, Subconsejero de Legislación y Estudios Normativos; Lic. Nelva Melodía Romero Reglado, Delegada Administrativa; Lic. Tomas De Jesús Rodríguez, Subconsejero de Atención a Procesos Jurídicos del Poder Ejecutivo y el Lic. Tomás Pichardo Toledo, Director de Compilación y Consulta Jurídica.**

En razón de lo anterior, el **Mtro. José Antonio Bonilla Uribe**, en su calidad de Presidente declara quorum legal y solicita continuar con el desahogo del orden del día.

**SEGUNDO.** Acto seguido y dando continuidad al orden del día, se procede al análisis del **Dictamen de Incompetencia número 15/2020** de fecha 03 de agosto del 2020, relativo a las **solicitudes de información con números de folio: 0423120 y 00423420**, turnado por el Titular de la Unidad de Transparencia a este Comité para su análisis y resolución correspondiente, de la cual se detalla lo siguiente:

Las solicitudes fueron presentadas por la C. Georgina Jiménez, mediante el sistema InfoGro, el día 04 y 05 de julio, tomadas como presentadas el 03 de agosto del 2020.



La solicitante requiere: “Solicito conocer cuántas actas de defunción se han expedido en la entidad cada mes de enero a diciembre de 2019” y “Solicito conocer cuántas actas de defunción se han expedido en la entidad cada mes de enero a junio de 2020”.

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, precisa que derivado de la naturaleza de su solicitud, la misma no es generada, administrada ni se encuentra en posesión de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo como sujeto obligado en ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 12 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

**TERCERO.** Realizado un análisis al Dictamen de Incompetencia número 15/2020 de fecha 03 de agosto del 2020, relativo a las solicitudes de información con números de folio 0423120 y 00423420, turnada por el Titular de la Unidad de Transparencia a este Comité, en el cual concluye que dada la naturaleza de la solicitud consistente en informar: “cuántas actas de defunción se han expedido en la entidad cada mes de enero a diciembre de 2019” y “cuántas actas de defunción se han expedido en la entidad cada mes de enero a junio de 2020”, la información no es generada, administrada ni se encuentra en posesión de ésta Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero misma que tiene sus atribuciones y ámbito de competencia establecido en los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 12 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero y son las siguientes: Dar apoyo técnico jurídico al Gobernador del Estado en todos aquellos asuntos que éste le encomiende; someter a consideración y, en su caso, firma del Gobernador del Estado, todos los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que se presenten al Congreso del Estado, y dar opinión sobre dichos proyectos; dar opinión al Gobernador del Estado sobre los proyectos de convenios con la federación, otros Estados de la República, el Distrito Federal y los Municipios de la entidad; revisar los proyectos de reglamentos, acuerdos, nombramientos, resoluciones administrativas y demás instrumentos de carácter jurídico a efecto de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Titular del Ejecutivo; prestar asesoría jurídica cuando el Gobernador, así lo acuerde, en asuntos en que intervengan varias dependencias de la Administración Pública del Estado; Coordinar los programas de normatividad jurídica de la administración pública estatal que apruebe el Gobernador y procurar la congruencia de los criterios jurídicos de las dependencias y entidades; presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno del Estado, integrada por los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública del Estado, la que tendrá por objeto la coordinación en materia jurídica de éstas; participar, junto con las demás dependencias competentes, en la actualización y simplificación del orden normativo jurídico; prestar apoyo y asesoría en materia técnico jurídica a los Municipios que lo soliciten, sin perjuicio de la competencia de otras dependencias; prestar consejo jurídico, emitir opinión y resolver las consultas que en materia jurídica le sean planteadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; participar como coadyuvante en los juicios o negocios en que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado intervengan con cualquier carácter, en su caso, y previo acuerdo con el titular, ejercer las acciones y excepciones que correspondan para la defensa administrativa y judicial; integrar y operar el programa de informática jurídica y consulta del Poder Ejecutivo, manteniendo especialmente actualizado el acervo jurídico del Estado; establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales relacionados con los asuntos de su competencia, conforme a lo que las leyes y acuerdos de coordinación establezcan, en congruencia con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, se confirma que la información solicitada no es generada, administrada o se encuentra en posesión de éste sujeto obligado.

**CUARTO. Sujeto Obligado Competente.** Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57 fracción II y 155 párrafo primero de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se concluye que el Sujeto Obligado competente para conocer de su solicitud en análisis corresponde a la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, lo anterior de conformidad con los



artículos 20 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y 26 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; en razón que dentro de sus atribuciones específicas le corresponde, vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil; vigilar que los actos registrales que se realicen en las Oficialías del Registro Civil, sean registrados conforme lo marca la ley; asimismo, aplicar las sanciones a los Oficiales del Registro Civil, cuando incurran en faltas en el ejercicio de sus funciones; coordinar técnicamente la actividad de las Oficialías del Registro Civil en los municipios y coordinar el manejo, compilación y control del Archivo Estatal en donde quedarán los ejemplares de libros de actas que remitan los Oficiales, conforme a las disposiciones del Código Civil vigente y expedir las certificaciones de los mismos y de los documentos de su apéndice que resguarda la Coordinación, para la óptima conservación de los documentos registrales; por lo que, concretamente debe dirigir su solicitud información al Lic. Ulises Vázquez Huerta, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, con domicilio en Boulevard René Juárez Cisneros, No. 62, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero. Edificio Norte, 2° Piso, teléfono: (747) 138 61 47, correo electrónico: [ulises.vazquez@guerrero](mailto:ulises.vazquez@guerrero).

Por lo antes expuesto y fundado el Comité de Transparencia y Acceso a la Información, en cumplimiento a sus atribuciones:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, **CONFIRMA EL DICTAMEN DE INCOMPETENCIA NÚMERO 15/2020 DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2020, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO: 0423120 y 00423420**, emitido por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

**SEGUNDO.** Tórnese el presente resolutivo a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Consejería Jurídica, a efecto de que continúe con el trámite de las solicitudes de información con números de folio 0423120 y 00423420.

**TERCERO.** Notifíquese al solicitante la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento de la solicitante, que queda a salvo su derecho de interponer, respecto de la presente respuesta, el Recurso de Revisión, en términos del artículo 161 párrafo tercero de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

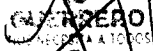
**QUINTO.** Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, el Mtro. José Antonio Bonilla Uribe Presidente, declara agotado el orden del día y formalmente cerrada la presente sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y procede a declarar la clausura de la misma, siendo las 13:00 horas del día 03 de agosto del 2020; con lo anterior, se dio por terminado el acto, levantándose la presente acta y firmando para constancia los que en ella intervinieron.



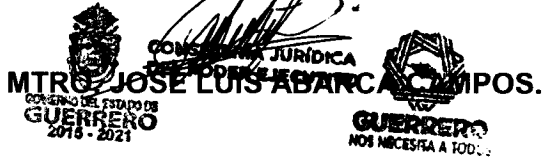
CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL PODER EJECUTIVO

**PRESIDENTE**



**MTRO. JOSÉ ANTONIO BONILLA URIBE.**

**SECRETARIO**



**MTRO. JOSÉ LUIS ABARCA CAMPOS.**

**SUBCONSEJERÍA DE LEGISLACIÓN  
Y ESTUDIOS NORMATIVOS**

**VOCAL**



**LIC. TOMÁS DE JESÚS RODRÍGUEZ.**

**SUBCONSEJERÍA DE ATENCIÓN A PROCESOS  
JURÍDICOS DEL PODER EJECUTIVO.**



CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**GUERRERO**  
2018 - 2021

**GUERRERO**  
NOS NECESITA A TODOS

**DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA**

**LIC. NELVA MELODÍA ROMERO  
REGLADO.**

**VOCAL**

**LIC. TOMÁS RICHARDO TOLEDO.**

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

